

SECRETARIA.- San Pelayo, 14 de marzo de 2024.

Al despacho el presente proceso donde se presentó una solicitud de retiro de demanda por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: LELYS BOTONERO Y OTRO
APODERADO: BREITNER ROJAS TORRES
DEMANDADO: JORGE MARTINEZ OVIEDO Y OTROS
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2024-00012-00

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, que el apoderado de la parte demandante doctor BREITNER ROJAS TORRES quien solicita el retiro de la misma en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso: *“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”*.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFQUESE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed8564b641516fed55e43a8ad6f1aac6f434ad046748938b187c2fab6753998**

Documento generado en 14/03/2024 03:16:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>